

favorable de la Jefatura Provincial de este Instituto en Vizcaya, ha resuelto:

Primero.—Se declara zona de seguridad a la finca «Club de Campo de la Sociedad Bilbaína», de 340 hectáreas de extensión y sita en el término municipal de Laucariz, en el que está proyectado y en funcionamiento el establecimiento de un complejo urbanístico y deportivo.

Segundo.—La Inmobiliaria «Club de Campo de la Sociedad Bilbaína» deberá colocar en los linderos y accesos de la finca, carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados como máximo cien metros en los que sobre fondo blanco esté pintado con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda: «Zona de Seguridad. Prohibido cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustentan, deberán mantenerse en buen estado de conservación.

Tercero.—La presente autorización caduca el 1 de enero de 1981, fecha en que deberán ser retirados los carteles, salvo que sea renovada o anulada por esta Dirección a instancia del interesado o porque existan razones que así lo aconsejen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Director, Manuel Auló Urech.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**23337** *ORDEN de 8 de octubre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Lisac, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Lisac, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 1598/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y prorrogado por Orden comunicada de 2 de julio de 1971.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 5 de julio de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Lisac, S. A.», por Decreto 1598/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y prórroga por Orden comunicada de 2 de julio de 1971, para la importación de productos químico orgánicos e inorgánicos y la exportación de diversos productos químicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23338** *ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Armando Álvarez, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Armando Álvarez, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 21 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de noviembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Armando Álvarez, S. A.», por Orden de 21 de octubre de 1971, para la importación de chapa de hierro laminada en frío y la exportación de envases metálicos (bidones).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23339** *ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se concede a «Piher, S. A.», de Badalona (Barcelona), la importación temporal de Alemania de una prensa de extrusión, para su envío a las instalaciones que el solicitante tiene en Argelia.*

Ilmo. Sr.: «Piher, S. A.», de Badalona (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de Alemania de una prensa de extrusión, para su envío a las instalaciones que el solicitante tiene en Argelia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Piher, S. A.», de Badalona (Barcelona), a importar temporalmente desde Alemania una prensa de extrusión, comprendida en la licencia de importación temporal número 6-0405752, para su envío a las instalaciones que el solicitante tiene en Argelia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23340** *ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se concede a «Indexport-Fernando Antúnez Lafuente», de San Sebastián (Guipúzcoa), la importación temporal de un aparato de radiografía industrial para su incorporación a otro material de fabricación nacional que se va a exportar a la Escuela Politécnica Nacional de Ecuador.*

Ilmo. Sr.: «Indexport-Fernando Antúnez Lafuente», de San Sebastián (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de un aparato de radiografía industrial para su incorporación a otro material de fabricación nacional que se va a exportar a la Escuela Politécnica Nacional de Ecuador;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Indexport-Fernando Antúnez Lafuente», de San Sebastián (Guipúzcoa), a importar temporalmente un aparato de radiografía industrial, comprendido en la licencia de importación temporal número 6-1822105, para su incorporación a otro material de fabricación nacional que se va a exportar a la Escuela Politécnica Nacional de Ecuador.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**23341** *ORDEN de 20 de septiembre de 1976 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Aragón», de Zaragoza, el título de «Centro no Oficial de Enseñanzas Turísticas Legalmente reconocido».*

Ilmos Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y la Orden de 27 de febrero de 1967, y a la